

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0287-2024/DP-SG

Lima, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0077-2024-DP/DMNPT emitido por la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Memorando N° 2040-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 0211-2024-DP/ODLIMA emitido por la Oficina Defensorial de Lima, el Informe N° 0710-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0795-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula a la rotación temporal, como una acción administrativa de desplazamiento de personal, a la que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, en esa línea, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, contempla a la rotación, como una forma de desplazamiento de los servidores civiles sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la rotación temporal, al interior de la Defensoría para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional, al mantenimiento de un clima laboral propicio, y a generar comportamientos transparentes, éticos y honestos;





Que, mediante el Informe N° 0710-2024-DP/OGDH de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención a los requerimientos efectuados a través de los Memorandos N° 0077-2024-DP/DMNPT, N° 2040-2024-DP/OGDH y N° 0211-2024-DP/ODLIMA, informa a la Secretaría General que opina favorablemente sobre la rotación, por necesidad de servicio, de la servidora civil Evelyn Esquivel Cisneros de la Oficina Defensorial de Lima (Plaza Origen) a la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Plaza Destino), a partir del 04 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025, con eficacia anticipada.;



Que, con el Informe N° 0795-2024-DP/OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que autorice la rotación por necesidad del servicio a la servidora civil Evelyn Esquivel Cisneros, contratada labora bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 con el cargo Asistente Legal en la Oficina Defensorial de Lima - Cas indeterminado - Plaza Origen a la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura - Plaza Destino, con eficacia anticipada, a partir del 04 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0710-2024-DP/OGDH.";

Que, el literal e) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación, por necesidad del servicio, de la servidora civil Evelyn Esquivel Cisneros, como una forma de desplazamiento de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria y, estando al encargo efectuado mediante la Resolución Administrativa N° 086-2024-DP/PAD;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la rotación de la servidora civil **Evelyn ESQUIVEL CISNEROS**, por necesidad del servicio, de la Oficina Defensorial de Lima (Plaza Origen) a la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Plaza Destino), con eficacia anticipada, a partir del 04 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO